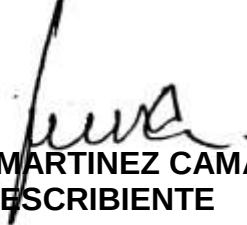




Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

Radicado: 086344089001-2022-00117-00.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, remito a su Despacho proceso Ejecutivo para la realización de la garantía real de menor cuantía a promovido por MANUEL SALVADOR FONTALVO FONTALVO a través de apoderada Judicial Dra. VICKY DEL ROSARIO ADUEN RICARDO contra el señor JOSE MARIA NIGRO PADILLA, la cual se encuentra para su admisión. Sírvasse resolver. Sabanagrande, mayo 26 de 2022.


JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, veintiséis (26) de mayo de Dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda y sus anexos, la misma reúne los requisitos exigidos por el Artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que se,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA CON TITULO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA a favor de MANUEL SALVADOR FONTALVO FONTALVO y en contra de JOSE MARIA NIGRO PADILLA, por las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por las obligaciones de mutuo contenidas en la escritura pública No. 1163 de fecha noviembre 11 de 2018
 - El capital insoluto, por la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M/L., (60.000.000,00).
 - Por la suma correspondiente a los intereses de plazo, los que serán liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, desde el 11 de noviembre de 2018 hasta 27 de julio de 2021.
 - Por la suma correspondiente a los intereses moratorios, liquidados de acuerdo a las tasas permitidas por la Superfinanciera, a partir del 11 de noviembre de 2018, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Lo que deberá hacer en el término máximo de cinco (cinco) días siguientes a la notificación de esta providencia.

2. Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, 291, 292 y 301 del CGP.
3. Decrétese el embargo del inmueble de propiedad del demandado JOSE MARIA NIGRO PADILLA identificado con C.C. 72.096.062, ubicado en el Municipio de Sabanagrande, Atlántico, cuyas medidas y linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1891 del 6 de diciembre de 2001 en la Notaría Única de Santo Tomás, Atlántico; atendiendo que la hipoteca cuya garantía pretende realizarse, se encuentra debidamente inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.

Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.

Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sabanagrande-Atlántico. Colombia



Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande, Atlántico

N° 041-116201 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soledad Atlántico.
Ofíciase en tal sentido a través del correo institucional del juzgado.

4. Téngase a la Dra. VICKY DEL ROSARIO ADUEN RICARDO como apoderado del demandante MANUEL SALVADOR FONTALVO FONTALVO. Se le reconoce personería con las facultades y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef4db5a1f2a142a01203b0665efb2af276eec2ed910820c01779fda3955a9f65**

Documento generado en 26/05/2022 03:54:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>